



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR17-137
Jueves, 27 de abril de 2017

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles del concursante JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día 26 de abril de 2017 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios de postgrado, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 70 puntos.**
- Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

El Sr. **JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.413.205, aspirante al cargo de **ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19** (Nivel Profesional), el día 21 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL

El participante allegó documento contentivo de experiencia como coordinador de Tesorería de la Empresa TeleArmenia en Liquidación, coligiéndose que las funciones allí esbozadas (*actividades contables y financieras*) no son relacionadas con el cargo al que aspira (*funciones jurídico-penales*) por lo que no se asignará puntaje.

2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

Arrimó a la solicitud de reclasificación diploma de contador público de la Universidad del Quindío, documento que ya había sido objeto de estudio, análisis y asignación de puntaje en la etapa clasificatoria, por lo tanto no se tendrá en consideración .

- **Cursos:** Cada curso dará 5 puntos, hasta máximo de 20 puntos (Artículo 5, 5.1.2., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTOS	OBSERVACIONES
Centro de Comercio Moderno	5	

Así mismo allegó dos (2) constancias de la Cooperativa Juriscoop de cursos por veinte (20) horas cada uno y una de TeleArmenia, que no se tendrán en cuenta por la temática y la intensidad horaria; asimismo arrimo una certificación de Price WaterHouse Coopers sin señalarse intensidad horaria, tendiéndose que desestimar, al igual que el diploma del Colegio de Investigación y Desarrollo Empresarial, de la Cooperativa Corlinde y de la Escuela de Administración Municipal.

De igual manera, no se tienen en cuenta los cursos de Básico e-Servidor Judicial y Especializado para empleados Judiciales, dado que no cumplen con la intensidad horaria requerida.

Teniendo en consideración lo anterior, se dispondrán no realizar los ajustes en la actualización de inscripción en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No.1242 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo

CSJQA13-124 de 2013, del Sr. **JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.413.205, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

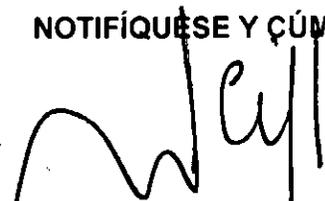
CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conodmientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conodmientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 70 PTS.)	PUBLICACIONES	TOTAL
18-413205	MARTÍNEZ LÓPEZ JOHN FREDY	805,24	307,86	157,00	70,52	25,00	0,00	560,38

ARTICULO 2º: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la decisión del presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 19, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR

